



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 26 de febrero de 2004.

Señora
PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud.
Presente.-

Asunto: Cumplimiento de Ley 27853, ley de trabajo de la obstetriz.

De mi consideración:

Al amparo de la facultad que me confiere el artículo 96° de la Constitución, solicito a usted se sirva informar las acciones adoptadas por su Despacho a fin de verificar el cumplimiento de la ley N° 27853, "Ley de trabajo de la obstetriz", en los diferentes establecimientos públicos de salud a nivel nacional.

Con fecha 23 de octubre de 2002 de publicó en el diario oficial "El Peruano" la ley N° 27853, "Ley de trabajo de la obstetriz". Dicha norma regula el ejercicio de la obstetriz colegiada y habilitada en todas las dependencias del sector público, así como del sector privado.

La norma referida señala, entre otros aspectos, que en todo establecimiento de salud estatal se considerará la Unidad Orgánica de Obstetricia como un órgano dependiente del servicio o departamento de Gineco-Obstetricia donde existiera, caso contrario dependerá del órgano de dirección. Asimismo, que las plazas vacantes deberán ser cubiertas por obstetrices, no pudiendo ser reprogramadas para otros profesionales de la salud.

Sin embargo, según información remitida a mi Despacho, diversos establecimientos estatales de salud tanto de Lima como del interior del país estarían incumpliendo dichas disposiciones, lo cual no sólo vendría perjudicando al personal obstetra sino a los pacientes de dichos establecimientos quienes no recibirían una atención especializada acorde a sus necesidades.

Considerando que es menester del Ministerio de Salud velar por el cumplimiento de las leyes y de las concernientes a su sector en especial, resulta necesario que informe según lo solicitado.

Aientamente,


ANTERO FLORES-ARAOZ E.
Congresista de la República.